

	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
<b>TIPO PROCESO</b>	<b>DE</b>	<b>Ordinario de Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>		<b>LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>		<b>112 – 025-2019</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A</b>	<b>JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI y otros, a través de sus apoderados. LA COMPAÑÍA SEGUROS LA PREVISORA S.A. Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., a través de sus apoderados.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>		<b>AUTO QUE NOTIFICA INFORME TECNICO DEFINITIVO</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>		<b>30 de SEPTIEMBRE DE 2021, LEGAJO 01, FOLIO 261</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>		<b>CONTRA EL AUTO AQUÍ NOTIFICADO NO PROCEDEN RECURSOS</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 5 de Octubre de 2021.

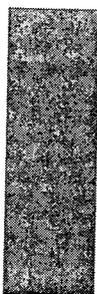
  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 5 de Octubre de 2021 a las 06:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

*Elaboró: Santiago Agudelo*



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LAS PARTES EL INFORME TECNICO DEFINITIVO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO NUMERO 112-025-019**

261

Ibagué, Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

<b>ENTIDAD</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>
<b>LUGAR</b>	<b>HONDA TOLIMA</b>
<b>NIT.</b>	<b>No. 800100058-8</b>

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	<b>No. 80.084.497 de Bogotá</b>
<b>CARGO</b>	<b>Alcalde Municipal y ordenador del gasto del Contrato de Obra No. 210 del 20 de diciembre de 2017</b>

<b>NOMBRE</b>	<b>LUZ STELLA AYALA VIATELA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	<b>No. 38.282.324 de Honda</b>
<b>CARGO</b>	<b>Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico - Supervisor del Contrato de Obra No. 210 del 20 de diciembre de 2017</b>

<b>NOMBRE</b>	<b>CONSORCIO PADILLA 2017</b>
<b>NIT</b>	<b>No. 901.140.620-5</b>
<b>CARGO</b>	<b>Contratista del Contrato de Obra No. 210 del 20 de diciembre de 2017</b>

**IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES**

<b>Compañía Aseguradora</b>	<b>LA PREVISORA SA.</b>
<b>NIT.</b>	<b>860.002.400-2</b>
<b>Clase de Póliza</b>	<b>Manejo Global-Sector Oficial</b>
<b>Fecha de Expedición</b>	<b>26 de Julio de 2017</b>
<b>Póliza</b>	<b>No. 3000317</b>
<b>Vigencia</b>	<b>21 de Julio de 2017/21 de Julio de 2018</b>

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉  
www.contraloriatolima.gov.co 🌐



**Riesgo**

**Valor Asegurado**

**Compañía Aseguradora**

**NIT.**

**Clase de Póliza**

**Fecha de Expedición**

**Póliza**

**Vigencia**

**Riesgo**

**Valor Asegurado**

**Delitos contra la Administración Pública**

**\$100.000.000,00 (folio 29).**

**SEGUROS CONFIANZA.**

**860.079.374-9**

**De cumplimiento**

**21 de Diciembre de 2017**

**No. 17 GU 046009**

**20 de Diciembre de 2017/20 de mayo de 2018**

**Cumplimiento del Contrato**

**\$21.824.726,40 (folio 34).**

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, teniendo en cuenta que mediante **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 032 del 10 de abril de 2019**, proferido dentro del proceso radicado bajo el número **112 – 025-019**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA**, se decidió vincular como presuntos responsables fiscales a los señores: **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, Cedula de Ciudadanía No. 80.084.497 de Bogotá D. C., en calidad de Alcalde Municipal de Honda desde el 1º de enero de 2016 hasta la fecha y ordenador del gasto del Contrato No. 210 de 2017; **LUZ STELLA AYALA VIATELA**, Cedula de Ciudadanía No. 38.282.324 de Honda Tolima, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, desde el 1º de enero de 2016 hasta 16 de Julio de 2018 y Supervisora del Contrato No. 210 del 20 de diciembre de 2017: **CONSORCIO PADILLA 2017**, NIT. No. 901.140.620-5, en condición de contratista del Contrato No. 210 del 20 de Diciembre de 2017, representado legalmente por los señores **BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERREZ y NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, en su condición Consorciados y Representante legal Principal y Representante legal suplente respectivamente y como tercero civilmente responsable la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA**, en virtud de la póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000317 y la **Compañía Aseguradora Confianza SA.**, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 17 GU 046009 (folios 36-43), causando un posible detrimento al erario del ente Municipal en la suma de **\$23.026.119,72**.

Al respecto es necesario manifestar que el artículo 117 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, establece: "*Informes Técnicos. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas*

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169   
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co   
[www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co) 



DESCRIPCIÓN	VOLUMEN (M3)	EXPANCIÓN	VOLUMEN TOTAL
Excavación manual	72,49	1,3	94,237
Excavación mecánica	683,67	1,3	888,771
Demolición de concreto	49,9901	1,3	64,98713
<b>TOTAL</b>			<b>1.048,00</b>

Por lo anterior, al realizar el cálculo en el cuadro de costos y presupuestos, establecidos en el acta de recibo final se tiene una diferencia de \$ **2.118.277,96** como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO	CANTIDADES RECONOCIDA	V/R TOTAL CONTRATO	CANTIDAD AUDITORIA	V/R TOTAL AUDITORIA	DIFERENCIA CANTIDADES
1.8	Demolición de concreto hidráulico estructural en vía	M3	\$ 79.653,00	67,01	\$ 5.337.467,88	49,9901	\$ 3.981.861,44	\$ 1.355.606,44
1.13	Cargue y retiro de sobrantes a distancia no mayor 10Km	M3	\$ 34.480,00	1070,12	\$ 36.897.711,52	1048	\$ 36.135.040,00	\$ 762.671,52
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 2.118.277,96</b>

De igual manera, "revisada la documentación que soporta la ejecución del contrato se evidencia que dentro de los "ítems no previstos" se establece la actividad de: NP-7 "Suministro y compactación de material para relleno tipo base", reemplazando esta, la actividad de "Relleno en recebo compactado", lo anterior sin que exista un estudio técnico que así lo determine.

Es de aclarar que el materia de "base granular", se utiliza para la conformación de las estructuras de pavimento, ya que es la capa que se encuentra bajo la capa de rodadura de un pavimento asfáltico pues su principal propiedad es la de poseer alta resistencia a la deformación para soportar las altas presiones que recibe.

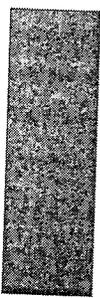
Por lo anterior la auditoría técnica considera, que realizar rellenos con material de base, solo genera costos adicionales al proyecto el cual se incrementó en valor de \$**20.907.841,76**, respecto a los rellenos con recebo, más aun considerando que la intervención en la vía, es decir, la zanjas se entregaron a nivel de subrasante, pues la alcaldía de Honda suscribió contrato de obra 150 del 06 de septiembre de 2018 con el objeto de pavimentar la carrera 20 entre calles 9 y 10 cuesta padilla".

Así las cosas conforme al contenido del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, dicho informe se puso a disposición de los sujetos procesales para que ejercieran el derecho de defensa y contradicción, y de la misma manera el artículo 277 del Código General del Proceso establece: "rendido el informe, se dará traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados".

De tal suerte que presentan objeciones al informe dentro del término, los señores **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI** (folios 119-209); **LUZ STELLA AYALA VIATELA** (folios 224-227); **BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERREZ**, Representante legal del Consorcio Padilla 2017 (folios 236-237) y

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉  
www.contraloriatolima.gov.co 🌐



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

263

**NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, consorciado del Consorcio Padilla 2017 (folio 240), por lo que fue necesario trasladar por el termino de 10 días las objeciones presentadas por las partes vinculadas a la Ingeniera **LINA JOHANA FLOREZ DIAZ**, funcionaria adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, a fin de que se pronunciara sobre las citadas objeciones presentadas al informe técnico que soporta el hallazgo fiscal 011 de 2019 y por el cual se apertura el presente proceso ordinario, ello a fin de poder esclarecer los hechos materia de investigación.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho profiere el día 27 de mayo de 2021, el auto mediante el cual corre traslado de las objeciones al informe Técnico, decidiendo: "**Ordénese Correr** traslado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima de las objeciones presentada al informe técnico por parte de los señores: **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI** (folios 119-209); **LUZ STELLA AYALA VIATELA** (folios 224-227); **BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERREZ**, Representante legal del Consorcio Padilla 2017 (folios 236-237) y **NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, consorciado del Consorcio Padilla 2017 (folio 240), sobre el informe técnico emitido por la Ingeniera **LINA JOHANA FLOREZ DIAZ**, adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin que se emita un nuevo concepto".

Así las cosas la Ingeniera **LINA JOHANA FLOREZ DIAZ**, profiere un nuevo informe Técnico con ocasión a la ejecución del contrato de Obra número 210 del 20 de diciembre de 2017 en el Municipio de Honda Tolima, de acuerdo al Auto de traslado de objeciones (folios 249-251), y que fuera trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante memorando No. CDT-RM-2021-000004122 del 2 de septiembre de 2021, dentro del cual se reafirmó lo dicho dentro del hallazgo fiscal No. 011 del 15 de febrero de 2019, el cual estableció lo siguiente:

#### "ANALISIS DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS

La Alcaldía Municipal de Honda mediante Decreto No. 197 del 07 de diciembre de 2017, declara la urgencia manifiesta y suscribe contrato de obra No. 210 el 20 de diciembre de 2017 con el CONSORCIO PADILLA 2017, por valor de \$218.247.264, con una adición de \$37.600.152, contrato que tiene por objeto "obra civil para la rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 cuesta Padilla del Municipio de Honda".

Como resultado de la auditoría realizada al Municipio de Honda, el grupo auditor determino un presunto daño fiscal en cuantía de \$23.026.119.72, como se describe a continuación:

"En la memoria de cálculo existente en el expediente se tomó como área de demolición para la construcción de la red principal un valor de **318,17 M2**, valor este superior al calculado en los

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉  
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

L

datos que se establecen en las áreas calculadas en el ítem de excavación; situación que al realizar el cálculo en el cuadro de costos y presupuestos establecidos en el acta de recibo final, la cual hace parte del expediente contractual **\$2.118.277.96**, así como también, la auditoría técnica considera, que realizar rellenos con material de base, solo genera costos adicionales al proyecto el cual se incrementó en valor **\$20.907.841.76**, respecto a los rellenos con recebo, más aun considerando que la intervención en la vía, es decir, la zanjas se entregaron a nivel de subrasante'.

En los escritos presentados por parte de los señores: **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI** (folios 119 - 129); **LUZ ESTELLA AYALA VIATELA** (folio 224-227) Y **BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERRES**, Representante legal del Consorcio padilla 2017 (folios 236-237); **NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, consorciado del consorcio padilla 2017 (folio 240), se presentan las objeciones al informe, de acuerdo a los ítems o actividades que son materia de investigación.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los términos o alcance de la solicitud por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, como resultado del análisis se manifiesta que el hallazgo fiscal No. 011 de 2019, se confirma en todas y cada una de sus partes de acuerdo a los parámetros, componentes, condiciones, criterios y demás, expuestos en el formato de traslado de hallazgo, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/cte. (\$23.026.119,72)**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Con respecto al **Ítem 1.8. Demolición de concreto hidráulico estructural en vía**

Como resultado del análisis realizado a los informes de las objeciones presentadas en este punto del hallazgo, se evidencia soporte pertinente mediante abscisas el área de demolición del concreto hidráulico estructural de la red principal de alcantarillado, así mismo de dicha información se puede obtener de manera clara, las dimensiones de las áreas correspondientes a las 20 redes domiciliarias existentes en el tramo de vía de la carrera 20 entre calles 9 y 10, de la siguiente manera:

AREA RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO			
Abscisa	Largo	Ancho promedio o sobre anchos	Área
0+000,0 - 0+006,93	6,93	2,1	14,553
0+006,93 - 0+010,00	3,07	1,79	5,4953
0+010,00- 0+019,17	9,17	2,03	18,6151
0+019,17- 0+030,00	10,83	3,43	37,1469
0+030,00 - 0+040,00	10	2,16	21,6
0+040,00 - 0+049,39	9,39	2,45	23,0055
0+049,39 - 0+060,00	10,61	2,92	30,9812
0+060,00 - 0+070,00	10	3,25	32,5
0+070,00 - 0+080,00	10	2,21	22,1
0+080,00 - 0+090,00	10	1,67	16,7
0+090,00 - 0+095,55	5,55	1,87	10,3785
TOTAL			233,0755

AREA TOTAL DE DÓMICILIARIAS

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

264

No.	Long	Ancho	Área
1	1,5	0,75	1,125
2	1	0,75	0,75
3	0,8	0,75	0,6
4	0,9	0,75	0,675
5	1	0,75	0,75
6	1,85	0,75	1,3875
7	1	0,75	0,75
8	1,05	0,75	0,7875
9	1	0,75	0,75
10	1,3	0,75	0,975
11	1,9	0,75	1,425
12	2,5	0,75	1,875
13	2,8	0,75	2,1
14	2,1	0,75	1,575
15	1,8	0,75	1,35
16	1,5	0,6	0,9
17	1	0,6	0,6
18	0,8	0,6	0,48
19	0,9	0,6	0,54
20	1	0,6	0,6
<b>AREA TOTAL DOMICILIARIAS</b>			<b>19,995</b>

Obteniendo así un valor total de área equivalente a **253,0705 M2**, que al multiplicarlo por el espesor del concreto existente en la vía (0,20 M), da como resultado un volumen equivalente a **50,6141 M3**.

Remplazando el volumen obtenido, en el cuadro de costos y presupuestos establecido en el acta de recibo final, se obtiene el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO	CANTIDADES RECONOCIDA	V/R TOTAL CONTRATO	CANTIDAD AUDITORIA	V/R TOTAL AUDITORIA	DIFERENCIA CANTIDADES
1.8	Demolición de concreto hidraulico estructural en via	M3	\$ 79.653,00	67,01	\$ 5.337.467,88	50,6141	\$ 4.031.564,91	\$ 1.305.902,97
1.13	Cargue y retiro de sobrantes a distancia no mayor 10Km	M3	\$ 34.480,00	1070,12	\$ 36.897.711,52	1048,81	\$ 36.135.040,00	\$ 762.671,52
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 2.068.574,49</b>

Con lo anterior se establece que existe una diferencia entre el valor reconocido por la entidad al contratista, y el valor calculado por la suma de DOS MILLONES SESETA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 49/100 (2.068.574.49).

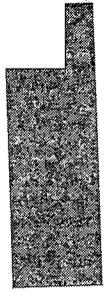
*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

*(Handwritten signature)*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

De otro lado, en cuanto al ítem **NP-7 SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA RELLENO TIPO**

## **BASE.**

Es claro que la Administración municipal de Honda a través del contrato de consultoría 115 de 2017 realizó el análisis y los componentes técnicos que permitía dar solución a la problemática presentada en el sector denominado "cuesta padilla", es así, que una vez realizados todos los estudios técnicos se determinaron las actividades y el valor para la rehabilitación del alcantarillado, contrato de obra 210 del 20 de diciembre de 2017, como se establece en el estudio previo:

### **"ALTERNATIVA A EJECUTAR:**

*Como resultado de los análisis de los estudios iniciales se determina que la obra a realizar para la rehabilitación del tramo de red, se inicia con el cerramiento longitudinal del tramo, demolición mecánica de la estructura de la vía, excavación mecánica hasta la profundidad de las tuberías de la red principal y domiciliarias realizando el retiro de las mismas, instalación de la cama de arena para la instalación de la nueva tubería, seguido va la instalación de tubería PVC tipo Novafort de diámetro de 20" y 6" según corresponden, simultáneamente a medida que avanza la red principal se reponen las cajas de inspección de las domiciliarias; se continúa con el relleno compactado con material seleccionado y luego con recebo compactado, hasta finalizar realizando la reposición del pavimento." (Estudio previo, pág., 6).*

Considerando los resultados obtenidos de la consultoría se infiere que el material de relleno establecido en el presupuesto inicial (recebo), cumplía con las características suficientes para garantizar la funcionalidad y estabilidad de las obras, más aun cuando los rellenos se entregaron a nivel de subrasante, y sin resultados de ensayos de densidades y peso específico que determinarían el porcentaje de compactación de los rellenos realizados.

E cuanto al precio unitario de esta actividad, es de aclarar que el contratista presentó en la propuesta técnica, el análisis de precios unitarios de cada una de las actividades a ejecutar entre estas la actividad de "Relleno en recebo compactado" en el cual se debía considerar todas las variables y componentes para determinar el precio propuesto, por lo tanto el precio del recebo planteado en el análisis presentado, corresponde al precio del material compactado, es decir, puesto en sitio.

De acuerdo con lo anterior se confirma que realizar rellenos con material de base, solo genera costos adicionales al proyecto por valor de **Veinte millones novecientos siete mil ochocientos cuarenta y uno con 76/100 (\$20.907.841,76)"**

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes el informe técnico definitivo, elaborado por la Ingeniera **Lina Johana Flores Diaz**, funcionaria adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, luego de atender la controversia planteada por los señores: **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI; LUZ STELLA AYALA VIATELA; BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERREZ**, Representante legal del Consorcio Padilla 2017 y **NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**,

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169   
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co   
[www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co) 



**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

consorciado del Consorcio Padilla 2017, con ocasión a la ejecución del contrato de obra 210 del 20 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por estado la presente decisión a los señores:

- **WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMAN**, Cedula de Ciudadanía No. 18.392.297 de Calarcá y TP. No. 75.943 del C. S. de la J, en calidad de apoderado del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, Cedula de Ciudadanía No. 80-084.497 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto del Contrato 210 del 20 de diciembre de 2017.
- **LUZ STELLA AYALA VIATELA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.282.324 de Honda, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico – Supervisor del Contrato No. 210 del 20 de diciembre de 2017.
- **BERNABE ALEXANDRO RONDON GUTIERREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.409.868 de Ibagué, Representante legal del Consorcio Padilla 2017.
- **NELSON ENRIQUE SANCHEZ CORTES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.133.491 del Espinal, Consorciado del Consorcio Padilla 2017.
- **CARLOS ALFONSO CIFUENTES NEIRA**, Cedula de Ciudadanía No. 3.229.436 de Bogotá y TP. No. 22.398 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA**, en virtud de la póliza de manejo 3000317, como tercero civilmente responsable.
- **La Compañía Aseguradora CONFIANZA**, en virtud de la póliza de cumplimiento 17 GU 046009, Como tercero civilmente responsable.

**ARTICULO TERCERO** Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

**JULIO NUÑEZ**

Profesional Universitario

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co